**AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES**
**PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA CMC SI 030 2026**
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, y,

Teniendo en cuenta que desde la convocatoria del proceso contractual y publicación de la invitación del proceso de selección de mínima cuantía Nro. CMC SI 030 2026, cuyo objeto es: EJECUTAR LA DEMOLICIÓN CONTROLADA, REPOSICIÓN DE MURO Y REUBICACIÓN SANITARIA EN LA CRA 28 CON CALLE 27 EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, PARA MITIGAR EL RIESGO INMEDIATO IDENTIFICADO DONDE SE DESARROLLA UN PROYECTO DE PROYECCIÓN VIAL, se presentaron dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, dos (02) manifestación de interés para limitar el proceso a MiPymes, a saber:

1. SERVIPLUS EXPERTS SAS Nro. NIT. 901858565-0, representada legalmente por la señora CYNTHIA PALACIO GOMEZ C.C. 1.042.774.094 (Persona Jurídica)
2. CONCOM INGENIERÍA S.A.S. Nro. NIT. 901809170-6, representada legalmente por el señor ALBEIRO CORRALES MEDINA C.C. 1.037.603.509 (Persona Jurídica)

Que de conformidad a la invitación publica, en su numeral **27.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS**, se estableció:

"*La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."*

| |
|---|
| **1. SERVIPLUS EXPERTS SAS Nro. NIT. 901858565-0, representada legalmente por la señora CYNTHIA PALACIO GOMEZ C.C. 1.042.774.094 (Persona Jurídica)** |

| | |
|---|---|
| MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITACIÓN MIPYMES | Si |
| REGISTRO MERCANTIL /CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL | Certificado de existencia y representación legal de fecha 24 de marzo de 2026 |
| CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL | GRUPO III |
| EXISTENCIA MÍNIMA DE (1) AÑO | Fecha matricula 08 de agosto de 2024 |
| LIMITACIÓN TERRITORIAL | Departamental |
| DOMICILIO | Carrera 20 # 27-52 Yarumal, Antioquia |
| CERTIFICACIÓN CONTADORA PÚBLICO O REVISOR FISCAL | Contadora: Alicia Estela Vargas Zuleta C.C. 32.564.475 T.P.: 311655-T |
| CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- CIIU | "La empresa tendrá por objeto social las siguientes actividades: (…) En desarrollo de su objeto la sociedad podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto o que se relacionen; puede ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito que los accionistas convengan para el logro del objeto social. (…) y, en general, la sociedad puede ejecutar todo acto y celebrar todo contrato relacionado directamente con el objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad" |

| **2. CONCOM INGENIERÍA S.A.S. Nro. NIT. 901809170-6, representada legalmente por el señor ALBEIRO CORRALES MEDINA C.C. 1.037.603.509 (Persona Jurídica)** | |
|---|---|
| MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITACIÓN MIPYMES | Si |
| REGISTRO MERCANTIL /CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL | Certificado de existencia y representación legal de fecha 12 de marzo de 2026 |
| CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL | GRUPO III |
| EXISTENCIA MÍNIMA DE (1) AÑO | Fecha matricula 07 de marzo de 2024 |
| LIMITACIÓN TERRITORIAL | Departamental |
| DOMICILIO | Calle 18 # 18-29 Yarumal, Antioquia |
| CERTIFICACIÓN CONTADORA PÚBLICO O REVISOR FISCAL | Contadora: Olga Amparo Roldan C.C. 32.257.553 T.P.: 292669-T |
| CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- CIIU | "OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades: A) la construcción de obras civiles, todo lo relacionado con la ingeniería civil. B) El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de obras civiles y construcciones públicas y privadas. (…)" |

Es así que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política y lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se deberá limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

*"(…)*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes*

*de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*(…)"*

Que, en atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que fue presentada, dos (02) limitación a mipymes departamental; las cuales cumplen con los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Es así, que en virtud del artículo 2 del Decreto Nro. 1860 de 2021, por el cual se modifica la subsección de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía *"(…) iii. El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado. (…)*", se informa que:

El proceso de selección de mínima cuantía Nro. CMC SI 030 2026, **SE LIMITARÁ A MIPYMES DEPARTAMENTAL.**

Santa Rosa de Osos, Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2026.

**ORIGINAL FIRMADO**
**ERICA MARIA RESTREPO ZAPATA**
Jefe oficina- Contratación